



JEFATURA CUERPO DEL BOMBEROS ANTONIO ANTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. CBAA-JE-JG-RA-2025-006

APROBACION DEL REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

Que: El Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que: La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 25 de su artículo 66, reconoce el derecho de las personas al acceso a servicios públicos de calidad;

Que: La Constitución de la República del Ecuador, como parte del Régimen de Desarrollo, en el numeral 1 de su artículo 85, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.

Que: El Art. 225 La Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que: El artículo 226 ibidem claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que: El artículo 227 ibidem prescribe textualmente: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

www.bomberosantonioante.gob.ec





CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

Que: El Art. 229 de la CRE especifica: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones del sector público. La ley regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de clasificación de puestos y funciones de las servidoras y servidores. Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, y su escala salarial, en los niveles jerárquicos, se valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que: El Art. 238 del mismo cuerpo legal expone “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración, participación, planificación, transparencia y eficiencia en la consecución de sus fines y en el marco de la unidad del Estado. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Los gobiernos autónomos descentralizados son: las parroquias rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales”

Que: El Art. 239 al referirse al régimen de los gobiernos autónomos descentralizados, detalla que los mismos se regirán por una ley orgánica que determinará su constitución, organización, funcionamiento y competencias. La ley establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo, y los mecanismos para su aplicación conforme a principios de coordinación, complementariedad y subsidiariedad.

Que: el Art5. Del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización al referirse a La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, establece que la misma “comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse internamente con normas propias de gobierno propio, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejerce de manera responsable y solidaria entre los distintos niveles de gobierno y de acuerdo con la Constitución y la ley en función de la soberanía del territorio nacional.

La autonomía política se expresa en la capacidad del gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de su circunscripción territorial. Se expresa además en la facultad de dictar normas de carácter general y abstracto sobre las materias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan cumpliendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades

www.bomberosantonioante.gob.ec



locales; la facultad de ejercer la dirección, rectoría, y el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y de recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y el cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden por su participación en el Presupuesto General del Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

Se garantiza la seguridad de todos los organismos nacionales de control en el uso de sus facultades y competencias”

Que: La garantía de esta autonomía se encuentra estipulada en el mismo cuerpo legal, específicamente en el Art. 6.- que prescribe “Garantía de autonomía. - Ninguna función del Estado ni autoridad central podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo previsto por la Constitución y las leyes de la República. Queda específicamente prohibida cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente:

1. Obligar a los gobiernos autónomos descentralizados a contratar obras o servicios a favor de terceros, con excepción de aquellos previstos de acuerdo con las leyes impongan dicha obligación.
2. En los casos en que por convenio reciban recursos, estos deberán ser destinados en forma directa a beneficiarios hasta con un nivel de detalle que permita su identificación.

La inobservancia o incumplimiento de estas disposiciones será causal de nulidad del acto y de responsabilidad de la función pública en el ámbito civil, penal y de pérdida de probidad y cometimiento de infracciones administrativas en el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de las acciones legales que de haber lugar. En el caso que la inobservancia sea reiterada, se aplicarán las sanciones de destitución previstas en la ley de servicio público para el funcionario que incurra en esta infracción, sin perjuicio de la acción de repetición en contra del funcionario que haya causado el daño.”

Que: El Art. 55 ibidem establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

“(...)m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios (...)”



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

Que: Dentro del Art. 354 del COOTAD se determina el Régimen aplicable para los servidores públicos de los GADS del cual se detalla que los mismos “se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados podrán emitir ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras”

Que: En concordancia de lo antes expuesto el Art. 360 del mismo cuerpo legal prescribe “. - Administración. - La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”

Que: En el Registro Oficial Suplemento 19 de fecha 21 de junio 2017, se publica el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

Que: El Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público tiene como objeto regular la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad ciudadana y orden público.

Que: el artículo 30 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP establece que “la convocatoria para formar parte de las entidades de seguridad será pública, abierta y respetará los principios previstos en la Constitución de la República y en este Código”.

Que: el artículo 31 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP señala que *“todo proceso de selección de personal para las entidades previstas en este Código requiere una planificación previa que establezca y justifique las necesidades específicas de talento humano que se deben satisfacer.*

La selección puede desarrollarse a nivel nacional, provincial o de las respectivas zonas de planificación del país.

Los cupos de ingreso anual a las entidades de seguridad se definirán considerando sus requerimientos en los territorios donde operen y de acuerdo con las vacantes previstas, dando prioridad a los candidatos o candidatas que sean de origen o tengan domicilio civil o residencia familiar en las circunscripciones territoriales donde existan dichas vacantes. El proceso será dirigido y gestionado por el órgano competente de cada una de las entidades previstas en este Código”

www.bomberosantonioante.gob.ec

✉ info@bomberosantonioante.gob.ec

f Bomberos Antonio Ante / 1060041880001

☎ 2906 102
Emergencia ECU-9-1-1

📍 Calle Arturo Pérez y Maldonado



Que: el artículo 32 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP dispone que *“los órganos competentes de la gestión del talento humano elaborarán los perfiles requeridos para el ingreso de los y las aspirantes para integrarse como servidoras o servidores públicos de las entidades de seguridad previstas en este Código.*

Asimismo, elaborarán los perfiles requeridos para cada una de las posiciones de conducción y mando, coordinación operativa, supervisión y ejecución operativas”.

Que: el artículo 33 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público IBIDEM contempla los requisitos exigibles para ingresar a las entidades previstas en el COESCOP.

Que: el artículo 220 del mencionado Código señala que *“la carrera de las entidades complementarias de seguridad constituye el sistema mediante el cual se regula la selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia en el servicio de las y los servidores que las integran”.*

Que: el artículo 221 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, señala que *“se entenderá como aspirantes, a las personas que se incorporen a los cursos que imparten las instituciones de formación y capacitación en el proceso de preselección para el ingreso a las respectivas entidades complementarias de seguridad. Y que los aspirantes no formarán parte de la estructura orgánica ni jerárquica de dichas entidades, ni ostentarán la calidad de servidores o servidoras hasta haber aprobado el curso de formación o capacitación requerida y haber cumplido con todos los requisitos legales para el ingreso, así como haber formalizado el contrato o nombramiento correspondiente. Y que los aspirantes no recibirán durante el curso de formación remuneración alguna”.*

Que: el artículo 222 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público COESCOP determina los requisitos para el ingreso a la carrera de las entidades del libro IV del COESCOP:

“1. Ser bachiller; 2. Aprobar el examen de aptitud determinado por la entidad de seguridad complementaria; 3. Aprobar los exámenes médicos y psicológicos, entrevista personal y cuando sea necesario, pruebas integrales de control y confianza, en consideración al perfil de riesgo; 4. No haber sido destituido de cualquier entidad complementaria de seguridad, de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional; y, 5. No deber dos o más pensiones alimenticias, ni haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por casos de violencia intrafamiliar”

Que: el Art. 244 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, establece las Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos. - *“Las facultades locales de*



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

rectoría, planificación, regulación, gestión y control de las entidades complementarias de seguridad son competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos y deberán enmarcarse con las normas establecidas por el órgano rector nacional".

Que: el Art. 267 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, determina las Entidades Complementarias de Seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos.- *"Las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos son los Cuerpos de Control Municipal o Metropolitano, los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito y los Cuerpos de Bomberos regulados conforme al presente Libro y a la normativa vigente".*

Que: La naturaleza de los Cuerpos de Bomberos se encuentra determinada en los artículos 274 del COESCOP en el siguiente sentido: "Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial.

Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.

Que: La Ley Orgánica del Servicio Público en su segundo inciso del artículo 57 determina que las "autoridades y organismos autónomos descentralizados" se exceptúa de contar con la aprobación por parte del Ministerio de Trabajo para realizar procesos de creación de puestos, en tal sentido el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en base a su autonomía responsable plantea la creación de seis (6) partidas de conformidad al perfil del puesto que guarda concordancia con lo establecido en el Reglamento de Homologación de Grados dentro del Cuerpo de Bomberos del Cantón Antonio Ante. Año – 2022."

Que: mediante Resolución Nro. SGR-017-2023 se establece la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos; Reestructuración de la carrera; Convocatoria, selección y admisión de bomberos para el ingreso a la carrera; Permanencia en la carrera; y, Concurso de Méritos y Oposición.

www.bomberosantonioante.gob.ec



Que: el Art. 1 de la resolución citada establece “Objeto. - La presente resolución tiene por objeto emitir la Normativa de Categorización, Planificación de la carrera, Niveles de gestión, Estructura de puestos y mandos, Reestructuración de la carrera, Convocatoria, Selección y admisión de Donantes para el ingreso a la carrera, Permanencia en la carrera, Concurso de Méritos y Oposición en concordancia con lo previsto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás normativa aplicable.”

Que: El Art. 14 de la resolución Nro. SGR-017-2023 (Reformado por el Art. 5 de la Res. s/n R.O. 361, 26-VII-2023). “Conforme lo establecido en el artículo 22 en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, el Plan de Carrera de Entidades Complementarias se regirá por un sistema mediante el cual se regulará: selección, ingreso, formación, capacitación, ascenso, estabilidad, evaluación y permanencia de los y los servidores que las integran. El ingreso de los aspirantes a los Cuerpos de Bomberos se lo realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, con la aprobación del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos.

Es responsabilidad de los cuerpos de Bomberos, realizar la planificación de procesos de selección para formación del personal, en donde constará el informe del área operativa y que justifique la apertura de dicho proceso, basado a las necesidades técnicas operativas y presupuestarias de cada institución apeándose al modelo de gestión de cada cantón”

Que: El Art.15 de la resolución Nro. SGR-017-2023, refiere “Art. 15.- Convocatoria. - Los Cuerpos de Bomberos realizarán la convocatoria al momento o a inicios de cada año, en base a las necesidades existentes, para el personal que se requiera en las diferentes áreas (operativa, logística, bienes, vial, técnico, etcétera), respetando los principios de igualdad de oportunidades.

Los Cuerpos de Bomberos estarán a cargo de todo el proceso, desde su planificación hasta la incorporación de los aspirantes a la institución, los mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Convocatoria;
2. Selección;
3. Admisión.

Para los procesos de selección y admisión los Cuerpos de Bomberos podrán solicitar la intervención de las GAD Municipales de su jurisdicción.”

Que: el Art. 16 de la resolución Nro. SGR-017-2023 regula los “. - Requisitos. - Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ley que regula el funcionamiento del Cuerpo Orgánico de Instituciones de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y los siguientes:

1. Tener la nacionalidad ecuatoriana para el efecto;
2. Edad entre 18 años y 25 años de edad;
3. Certificado de no poseer antecedentes penales debidamente legalizado por el ente rector de la materia;



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

4. Presentar certificado de confianza, médicos, dentales, psico-métricos, físicos, académicos y la prueba de polígrafo;
5. No haber sido dado de baja o haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades: a) Fuerzas Armadas; b) Cuerpos de Bomberos; c) Cuerpo de Agentes Penitenciarios; d) Cuerpo de Agentes de Aduana; e) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador; f) Cuerpo de Agentes de Control Municipal; g) Certificado de no tener Antecedentes Penales; h) Certificado de no tener deudas en las bases de datos de pensiones alimenticias; i) Certificado de no tener impedimento legal para el desempeño de sus actividades”

Que: Art. El Art. 17. de la resolución Nro. SGR-017-2023 define los parámetros de selección. “- Los Cuerpos de Bomberos efectuarán el siguiente procedimiento para la selección de los aspirantes a Bombero 1:

1. Solicitar la autorización de inicio de proceso a la Máxima Autoridad de Bomberos;
2. Publicación de Convocatoria en un medio de difusión masiva.
3. Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada;
4. Aplicación y evaluación de pruebas de aptitud;
5. Aplicación y evaluación de pruebas académicas o su equivalente;
6. Aplicación y evaluación de test psicológicos;
7. Aplicación y evaluación médica;
8. Aplicación y evaluación de pruebas físicas;
9. Entrevista personal;
10. Informe de la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos, y;
11. Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de formación.

Que: Art. 18 de la resolución Nro. SGR-017-2023.- determina el Ingreso. – “Los postulantes que han logrado pasar el proceso de selección, deberán sujetarse al proceso de formación técnica en una de las Escuelas y/o Academias de Bomberos debidamente autorizadas por el ente nacional de gestión de riesgos.”

Que: el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante fue creado en el año de 1969, de conformidad al acta número uno de la fecha 12 de diciembre de 1969, acta firmada por los miembros del Consejo de Administración y Disciplina, de aquel entonces.

Que: Mediante Ordenanza 074-GADM-AA-2017, “Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”, aprobada en las sesiones ordinarias del 25 de abril y 4 de mayo de 2017, y sancionada el 10 de mayo de 2017 el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante forma parte del GADM-AA.



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

Que: A través de la ordenanza 078-GADM-AA-2017, se realiza la “Primera Reforma a la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”, aprobada en la sesión ordinaria del 29 de junio y en la sesión extraordinaria del 03 de julio de 2017, y sancionada el 06 de julio de 2017.

Que: Mediante Resolución No. 07-GADM-AA-A-2023 de 27 de diciembre de 2023, el Ab. Cesar Escobar, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, resolvió ampliar el tiempo de encargo al Bro. Edwin Javier Guandinango Cartajena como Jefe del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante.

Que: El Primer Jefe de cada Cuerpo de Bomberos será el representante legal y el ejecutivo de la institución, será quien emita y suscriba actos y hechos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones previstas en el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios, en concordancia con los Arts. 86, 87, 88 y 89 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País lo que faculta la aprobación y autorización de los actos administrativos de la Institución.

Que: El Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante fue aprobado el 18 de diciembre de 2021 mediante el Acta de Sesión Ordinaria de la primera Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, a través de la Resolución CB-AA-CAP-R-2025-001 del Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante.

Que: mediante Informe Técnico De Necesidad Previo Al Concurso De Aspirantes a Bomberos de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Bro. 2 Marco Antonio Calderón Nieto, Encargado de la Unidad General de Operaciones del CBAA expone en su parte pertinente:

“Actualmente, el Cuerpo de Bomberos cuenta con 3 turnos de guardia, con 5 personas de cada guardia, distribuidos en 24 horas de servicio cada uno y 48 horas de descanso, considerando que al existir una emergencia que sobrepase la capacidad del grupo de turno se ha requerido la asistencia del personal que se encuentra franco o libre para solventar la atención de las diferentes emergencias y siniestros.

Antonio Ante al ser un cantón Industrial, Textilero Comercial, Gastronómico y Turístico presenta una gran demanda en la población sobre la asistencia directa y técnica en temas de Prevención de Emergencias, es indispensable la implementación de personal operativo para atender los requerimientos y necesidades de la ciudadanía.

Cabe recalcar que en el transcurso del año el personal hace uso del goce de sus vacaciones que por ley les corresponde y la ausencia repentina de personal

www.bomberosantonioante.gob.ec

✉ info@bomberosantonioante.gob.ec

📱 Bomberos Antonio Ante / 1060041880001

☎ 2906102
Emergencia ECU-9-1-1

📍 Calle Arturo Pérez y Maldonado



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

debido a situaciones de calamidad doméstica, o enfermedad médicamente comprobada, motivo que reduce aún más el número del personal activo en cada guardia.

Los principales factores que justifican esta contratación son:

- Aumento del número de servicios y emergencias atendidas.
- Déficit de personal operativo
- Necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta en zonas vulnerables.
- Cumplimiento de la normativa de seguridad y protección ciudadana.

En base a lo detallado anteriormente, se requiere contratar tres Bomberos con Título de Tercer Nivel en Emergencias Médicas; Tres Bomberos, la denominación de un total de seis Bomberos en la cual las recomendaciones consideran ser personas de género femenino, siempre y cuando cumplan con los requisitos de formación y experiencia.

La contratación de los mismos permitirá fortalecer cada una de las guardias y en las diferentes áreas de atención de emergencias que actualmente cuenta con una Brigada de Rescate Acuático, Área de Rescate y Alturas, Área de Prevención, Área de Brigadas de combate contra incendios, Área de Preparación de Incendios Estructurales y Vehiculares, Área de Rescate Vehicular, Área de Prehospitalaria, Área de Rescate en estructuras colapsadas, Área de Rescate en Espacios Confinados, Área de Manejo de Materiales Peligrosos, Área de Prevención y Atención de Desastres Naturales o Antrópicos, Área de Búsqueda y Rescate en Montaña y más auxilios en general requeridos de la ciudadanía."

"La necesidad de contratación de nuevo personal de bomberos es inminente, debido al creciente número de emergencias y servicios atendidos y al déficit de personal actual. La sobrecarga laboral y los tiempos de respuesta prolongados pueden comprometer la efectividad del servicio y poner en riesgo la seguridad de la población y del personal operativo."

"La contratación de nuevos bomberos permitirá mejorar la capacidad de respuesta ante emergencias, reducir los tiempos de atención y optimizar la cobertura en zonas de mayor riesgo.

Además, garantizará el cumplimiento de los estándares de seguridad y la normativa vigente en el país."

Que: mediante Informe Técnico De Necesidad Previo Al Concurso De Aspirantes a Bomberos de fecha 17 de febrero del 2025, suscrito por el Bro. 2 Marco Antonio Calderón Nieto, Encargado de la Unidad General de Operaciones del CBAA, se recomienda: - Ejecutar el proceso de contratación en el menor tiempo posible para cubrir la necesidad inmediata de personal. - Implementar mecanismos de

www.bomberosantonioante.gob.ec



seguimiento y evaluación para asegurar que los nuevos bomberos cumplan con los requisitos y estándares exigidos. - Fortalecer la capacitación y formación continua del personal contratado para mejorar su desempeño en la atención de emergencias. - Considerar la planificación de futuras contrataciones para incrementar de manera progresiva el personal operativo y garantizar la sostenibilidad del servicio. - Gestionar los recursos logísticos y presupuestarios necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de selección y formación del nuevo personal bomberil.

Que: mediante informe técnico No CBAA-UATH-IT-KN-2025-049 de fecha 18 de febrero del 2025 la Mgs. Karina Navarrete Analista de Talento Humano del CBAA mediante informe favorable refiere:

” Se justifica la incorporación de seis (6) nuevos Bomberos 1 en el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante (CBAA) con base en el Informe Técnico de Necesidad Previo al Concurso de Aspirantes a Bomberos, fundamentado en el incremento de emergencias atendidas y la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la institución”

“La sobrecarga laboral del personal operativo actual ha generado la necesidad de contar con más efectivos para garantizar una adecuada rotación, reducir la fatiga operativa y minimizar los riesgos asociados a la toma de decisiones en escenarios de emergencia”

“El actual esquema de turnos (tres turnos de guardia con dos bomberos cada uno) resulta insuficiente ante el aumento y complejidad de las emergencias atendidas, requiriendo la incorporación de nuevos talentos que optimicen la operatividad del servicio”

“El proceso de selección deberá garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades, contemplando criterios de equidad de género al considerar la incorporación de al menos dos (2) mujeres en los nuevos puestos siempre que cumplan con los requisitos del proceso, y tres (3) con Título de tercer nivel técnico-tecnológico superior en Emergencias Médicas”

“Durante el período de formación, los aspirantes no forman parte de la estructura orgánica ni jerárquica del CBAA, por lo que su vinculación formal se concretará únicamente tras la aprobación del curso de formación de aproximadamente seis (6) meses y el cumplimiento de los requisitos legales”

“Por los antecedentes expuestos, contando con el respaldo normativo pertinente, se realizan las siguientes consideraciones”

(...) 3 Disponer a la Unidad Jurídica la Elaboración y Aprobación Del Reglamento De Preselección, Selección Y Formación De Aspirantes A Bomberos Del Cuerpo De Bomberos De Antonio Ante, con el fin de establecer los lineamientos técnicos y operativos que permitan una selección objetiva, transparente y basada en el



mérito de los aspirantes”

Que: Mediante memorando NRO. CBAA-JE-JG-2025-064 de 21 de febrero del 2025, el jefe del Cuerpo de Bomberos (E), Bro. Javier Guandinango, dispone la elaboración de la Resolución mediante el cual se establezca la entrada en vigencia del **REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE,**

Por lo expuesto en uso de las facultades Constitucionales y Legales que me corresponden,

RESUELVO:

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBEROS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE ANTONIO ANTE

ALCANCE:

El presente Reglamento de Selección, de aspirantes a Bombero del CBAA, contempla cinco capítulos distribuidos de la siguiente manera: Capítulo 1 Proceso Previo o Interno, Capítulo 2 Preselección, Capítulo 3 Selección, Capítulo 4 Formación, Capítulo 5 ingreso a la Carrera y Capítulo 6 Disposiciones Generales que establecen las normas y políticas para los aspirantes que ingresan al proceso de formación de Bomberos para el Cuerpo de Bomberos Antonio Ante establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.

CAPITULO I PROCESO PREVIO O INTERNO

Art. 1.-Justificación de la necesidad. - Previo a iniciar el proceso, la Subjefatura General de Operaciones o quien hiciera sus veces, deberá efectuar un análisis técnico, operacional mediante el cual justifique la incorporación de Bomberos a la carrera en base a las necesidades orgánicas y pirámide de mando óptima institucional.

Art. 2.-El Jefe de Bomberos. - Aprobará el ingreso de aspirantes a bomberos, dispondrá el inicio del proceso de selección a aspirantes a Bomberos.

Art. 3.-De las Responsabilidades de la Jefatura Administrativa Financiera y de la Unidad de Talento Humano. – La Unidad de Talento Humano, sobre la base del Informe Técnico de Necesidad, elaborará el Informe Técnico, en el cual se analizará la factibilidad para la incorporación de nuevos Bomberos a la carrera institucional.



Por su parte, la Jefatura Administrativa Financiera, realizará el análisis de disponibilidad presupuestaria y verificará que la incorporación del nuevo personal no genere un impacto en la masa salarial total aprobada por el Comité de Administración y Planificación, asegurando así la sostenibilidad financiera del proceso.

Art. 4.-Malla Curricular. – La malla curricular utilizada, será la aprobada en una escuela de Formación de Cuerpo de Bomberos legalmente certificada.

Art. 5.-Principios de la Convocatoria. - Para el proceso de preselección y selección, se deberá elaborar un diseño de la convocatoria, la cual será pública, abierta y respetará los principios establecidos en la Constitución del Ecuador y demás normas aplicables (la formación y capacitación se realizará en una escuela de Formación de Bomberos legalmente certificada).

Art. 6.-Integración de la Comisión de Selección. – De acuerdo con el Art. 229 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, esta comisión estará integrada por:

- a. Alcalde/ Alcaldesa del GAD Municipal de Antonio Ante o su delegado/a, quien actuará de presidente de la comisión de calificaciones y quien tendrá voto dirimente.
- b. Jefe del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante o su delegado/a.
- c. Subjefe General de Operaciones o quien ocupando dichas funciones o su delegado.
- d. La persona responsable de la dirección o unidad de asesoría jurídica del GAD Municipal de Antonio Ante o su delegado.

Art. 7.-Bases. - Para el proceso de preselección, selección y formación, la Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante elaborará las bases del proceso para ser difundidas, someterá a conocimiento y aprobación de la Comisión de Selección.

Art. 8.-Cronograma. - La Unidad de Talento Humano del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, elaborará el cronograma de preselección y selección del Cuerpo de Bomberos, pondrá en conocimiento de la Comisión de Selección para su aprobación.

Art. 9.-Responsabilidades de la Comisión de Selección. - La Comisión de Selección verificará la documentación y el cumplimiento de requisitos, así como el acompañamiento en cada una de las etapas.

La Comisión de Selección conforme a la necesidad del proceso ^{solicitará} designará al Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante o de otro Cuerpo de Bomberos que preste su colaboración, garantizando la imparcialidad y rigurosidad del proceso.



CAPITULO II PRESELECCIÓN

Art. 10.- Requisitos. - El candidato a aspirante a Bombero, con posterioridad a la inscripción deberá acreditar los siguientes requisitos, además de los contemplados en el Art. 16 de la Resolución No. SGR-017-2023:

- 1) Inscripción en las fechas establecidas para el efecto;
- 2) Edad entre los 18 años y 28 años de edad;
- 3) Título de bachiller y/o título de tercer nivel debidamente legalizado por el ente rector Correspondiente (documento debidamente notariado);
- 4) Aprobar exámenes médicos, dentales, psico-métricos, psicológicos, físicos, académicos y la entrevista personal; y,
- 5) Certificado emitido de no haber sido destituido o dado de baja de las siguientes entidades:
 - a) Fuerzas Armadas;
 - b) Policía Nacional;
 - c) Cuerpo de Agentes Penitenciarios;
 - d) Cuerpo de Agente de Aduana;
 - e) Cuerpo de Vigilancia de la Comisión Tránsito del Ecuador;
 - f) Cuerpo de Agentes de Control del Cantón;
- 6) Certificado de no tener Antecedente Penales;
- 7) Declaración juramentada de no adeudar más de dos pensiones alimenticias;
- 8) No poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales; y,
- 9) Declaración de aceptación de riesgos.

Los candidatos además deberán acreditar el no encontrarse en las inhabilidades previstas en el Art. 34 del Código de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público. Las previsiones de los numerales 1 y 2 IDEM deberán acreditarse con los resultados de búsqueda de la página web de la función judicial, en la opción "información judicial individual", y con los resultados de búsqueda del sistema SATJE. La previsión del Numeral 3 IBIDEM deberá justificarse a través de la presentación de los certificados expedidos por las FFAA, Policía Nacional y GAD local. La previsión del numeral 4 IBIDEM deberá acreditarse con el certificado del Ministerio del Trabajo.

El postulante realizará una declaración juramentada de la documentación constante en el presente artículo, quedando la institución a denunciar ante autoridad competente en el evento de que falte a la verdad.

Se presentarán en originales o copias certificadas aquellos documentos que no se encuentren comprendidos en la previsión del Art. 11 de la Ley Para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, esto es que no reposen



en las bases de datos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos o en bases develadas por entidades públicas.

Art. 11.- Etapa de preselección. - La etapa de preselección contempla:

- a. La publicación de la convocatoria en medios de comunicación digital; en las plataformas de Facebook, Instagram y Pagina Web institucional del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, dentro de la etapa de selección del personal se deberá contar con las bases y el cronograma aprobado.
- b. La inscripción se realizará de forma digital a través de la descarga del formato de inscripción de la página web institucional y será entregada de forma física en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, adjuntando todos los requisitos establecidos en la publicación.

Art. 12.- Revisión de la documentación presentada por los aspirantes.
- La Comisión de Selección verificará los requisitos establecidos para este proceso, y emitirá el informe pertinente.

Los resultados obtenidos en esta etapa serán puestos en conocimiento de la máxima autoridad nominadora, luego de lo cual se avanzará a la siguiente etapa.

CAPITULO III SELECCIÓN

Art. 13.- Selección. - La etapa de selección contempla:

- a. Aplicación y evaluación de test psicométricos
- b. Aplicación y evaluación de pruebas psicológicas
- c. Aplicación y evaluación médica y odontológica
- d. Aplicación y evaluación de pruebas físicas
- e. Aplicación y evaluación de pruebas académicas
- f. Entrevista
- g. Análisis, verificación y comprobación de la documentación presentada durante la etapa de preselección
- h. Publicación de aspirantes aprobados para el ingreso al curso de Formación de Bombero a través de los medios de comunicación digital; en las plataformas de Facebook, Instagram y Pagina Web institucional del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante

Art. 14.- Selección de los aspirantes. - El proceso de selección de aspirantes a Bombero 1 del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante se llevará a cabo mediante un procedimiento estructurado que incluirá el llamamiento,



análisis y evaluación de documentos, así como la aplicación de pruebas psicométricas, médicas, físicas, de confianza y una entrevista personal.

Dicho proceso se desarrollará en estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, garantizando la objetividad, transparencia e idoneidad en la selección. Para la correcta ejecución de las evaluaciones, el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante gestionará los espacios adecuados para la aplicación de las pruebas, pudiendo solicitar el apoyo o colaboración de otros Cuerpos de Bomberos o instituciones locales que cuenten con la infraestructura necesaria, mismos que están sustentados con la documentación de Confidencialidad, Acuerdos, Acompañamiento y Soporte.

Los y las aspirantes deberán costearse todas y cada una de las pruebas solicitadas para el proceso de ingreso a aspirantes a Bomberos de línea, durante todo el proceso de selección.

Art. 15.- Aplicación de pruebas Psicométricas. - Las condiciones del Aspirante, se medirán a través de una evaluación psicométrica de personalidad de acuerdo con el perfil y competencias del puesto y deberá obtener una calificación de APTO y NO APTO.

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 16.- Aplicación de pruebas Psicológicas. - Las condiciones psicológicas del Aspirante, se medirán a través de una evaluación psicológica estandarizada de acuerdo con el perfil y competencias del puesto, que serán calificadas sobre el factor de APTO o NO APTO.

Únicamente el aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 17.- Certificación médica. – La Comisión de Selección recibirá los certificados y exámenes médicos emitidos por centros médicos debidamente certificados. No obstante, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada. En caso de detectar alguna irregularidad o anomalía, se procederá a informar a la Unidad Jurídica de la institución, para que, a través de su intervención, se realice la denuncia correspondiente ante la Fiscalía, conforme a lo estipulado por la ley.



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

La evaluación de los exámenes médicos será realizada por un profesional médico de la institución o de otro Cuerpo de Bomberos que preste su colaboración, garantizando la imparcialidad y rigurosidad del proceso.

La evaluación de los exámenes médicos será:

- Electrocardiograma (Con informe de especialidad cardiología)
- Biometría hemática.
- Química sanguínea (glucosa, úrea, creatinina, ácido úrico, colesterol y triglicéridos)
- Elemental y Microscópico de Orina
- Beta hormona coriónica humana (solo en caso de aspirantes de sexo femenino)
- Espirometría
- Audiometría
- Optometría
- RX AP y lateral de columna cervical (con informe)
- RX AP y lateral de columna lumbo sacre (con informe).
- Rayos X AP y lateral de rodillas, tobillos y pies (con informe).
- Rx panorámica y una Rx Lateral de cráneo.
- Rx panorámica dental.

Los resultados de exámenes complementarios de imagen deben tener obligatoriamente la interpretación médica.

Los exámenes médicos, serán costeados por los aspirantes en todas sus etapas.

Luego del análisis de los exámenes médicos, se determinará la idoneidad (APTO, NO APTO) para aspirantes.

Únicamente el candidato a aspirante que haya obtenido la condición de aptitud avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 18.- Si el Aspirante presenta una de estas alteraciones, será calificado APTO - NO APTO:

1. Presencia de terceros molares incluidos, retenidos o en mala posición.
2. Ausencia de piezas dentarias sin reemplazo.
3. Presencia de prótesis parcial, fija, removible que no cumplan con las funciones de masticación o estética y afecten o lesionen a los tejidos de soporte.
4. Candidiasis oral

www.bomberosantonioante.gob.ec



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

El Aspirante que presente caries o enfermedad periodontal leve deberá realizarse el tratamiento pertinente antes de su evaluación.

El Aspirante que presente terceros molares (incluidos, impactados en mala posición) deberá realizarse el tratamiento pertinente (exodoncia) para no interferir en su formación.

Art. 19.- Pruebas Físicas. - Aplicación de pruebas Físicas. - Permiten determinar las condiciones físicas en las que se encuentran los postulantes, mediante la aplicación de las tablas de aptitud físicas establecidas.

Las pruebas físicas consisten en la evaluación de las condiciones físicas del aspirante distribuidas y será evaluadas en el siguiente orden:

1. Abdominales
2. Flexión y extensión de codo
3. Flexiones en barra
4. Test. De resistencia
5. Natación

Las tablas y edades designadas para las pruebas físicas para aspirantes a Bomberos según las detalladas a continuación:

ASPIRANTES A BOMBEROS											
		ABDOMINALES		FLEXIÓN CODO		RESISTENCIA		NATACIÓN		BARRAS	
		1"00"		1"00"		3.200 m		50 mts.		20%	
		15%		15%		25%		25%			
TABLA	AÑOS	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
UNICA	18 – 24	50	40	45	33	13'30"	15'30"	40"	55"	11	6
	25 - 28	47	43	43	35	14'30"	16'30"	50"	1'05"	7	3

Estas pruebas serán administradas por un Grupo de Alto Rendimiento de un Cuerpo de Bomberos con el cual se haya solicitado colaboración, formalizada mediante la suscripción de documentación de confidencialidad, acuerdos, acompañamiento y soporte, que estarán bajo la supervisión de la Comisión de la Selección para garantizar la transparencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos.

La aprobación será con un mínimo de 70% de acuerdo a la Tabla detallada en líneas anteriores, el cual determinará como APTO, NO APTO.

www.bomberosantonioante.gob.ec



Únicamente el aspirante a candidato que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 20.- Aplicación de Pruebas Académicas. - Permiten determinar las condiciones académicas de los candidatos en relación con los conocimientos de cultura general, razonamiento verbal, razonamiento lógico, razonamiento numérico, pensamiento abstracto. Estas pruebas estarán a cargo de la Comisión de Selección.

a. Pruebas Académicas

La Comisión de Selección estará a cargo de la realización y toma de pruebas académicas a los postulantes a Bombero 1.

La aprobación de las pruebas académicas será en relación con la nota mínima de 16/20.

Únicamente el aspirante a candidato que haya obtenido el puntaje favorable en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 21.- De las pruebas de control y confianza. - La Comisión de Selección estará a cargo de la toma de estas pruebas, en donde se evaluará la integridad y confianza a sus candidatos.
La condición de aprobación será (APTO, NO APTO).

Estas pruebas podrán ser tomadas el día de la entrevista.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional.

Art. 22.- De la Entrevista personal. - La Comisión de Selección realizará una entrevista a los candidatos idóneos, la misma que evaluará aspectos de índole humano y conductuales.

El resultado mínimo será de 16/20.

Las entrevistas se llevarán a cabo en las instalaciones del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante o el lugar que se designe para el efecto.



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

Únicamente el candidato a aspirante que haya obtenido resultados favorables en esta prueba avanzará a la siguiente fase.

Los resultados obtenidos serán publicados a través de la página web institucional

Art. 23.- La comisión de selección elaborará las actas y pondrá en conocimiento de la máxima autoridad y de los postulantes para empezar el curso.

Art. 24.- Apelaciones. – Los postulantes que estuvieren con duda o inconformes con las notas obtenidas tendrán el término de 24 horas para que puedan apelar; y, la Comisión de Selección tendrá el término de 3 días hábiles para resolver y poder notificar a los postulantes.

Art. 25.- Parámetros de evaluación. - La Comisión de Selección evaluará cada una de las fases del proceso de selección, efectuando una ACTA por cada fase, para la difusión de los resultados correspondientes en la página web institucional.

Los parámetros para evaluarse se detallan a continuación:

COMPONENTE	CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN / NOTA MÁXIMA	CONDICIÓN / NOTA MÍNIMA
Verificación del cumplimiento del perfil de aspirante	Verificación de los requisitos documentales solicitados para la inscripción	Cumple	No cumple
Pruebas	Pruebas Psicológicas	Apto	No Apto
	Pruebas Psicométricas	Apto	No Apto
	Pruebas Médicas	Apto	No Apto
	Pruebas Físicas	100	70
	Pruebas Académicas	20	16
	Entrevista	20	16
	Pruebas de Control y Confianza	Apto	No Apto
	Valoración Odontológicas	Apto	No Apto
Méritos adicionales			
Puntajes adicionales	Méritos Deportivos (de alguna Federación o Asociación legalmente reconocida)	0,4	

www.bomberosantonioante.gob.ec



Méritos Académicos (Títulos de tercer nivel registrados en la SENESCYT)	0,4	
Méritos Académicos (Título de tercer nivel técnico-tecnológico superior en Emergencias Médicas)	1	Si el postulante aplica al mérito por título en Emergencias Médicas, no se considerará el puntaje del mérito académico general.
Jurisdicción Cantonal	1	
Bombero Voluntario	0,5	

En caso de presentarse empates, se considerará a los aspirantes con mayor puntuación; y el mismo se resolverá con una nueva entrevista, en la que participará nuevamente la Comisión de Selección.

Art. 26.- Del ingreso de los mejores puntuados. - El Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante se reserva el derecho de seleccionar a los mejores puntuados al finalizar el proceso de selección, de acuerdo con las necesidades orgánicas institucionales.

CAPITULO IV FORMACIÓN

Art. 27.- Aspirante. - La palabra Aspirante, corresponde a la denominación de quien, habiendo aprobado la etapa de selección, acude a la Academia de Formación y Especialización a fin de cursar un proceso de formación y capacitación bomberil.

Art. 28.- Ingreso del Aspirante. - El ingreso como Aspirante se determinará de acuerdo con las necesidades orgánicas institucionales y disponibilidad presupuestaria, por ningún motivo, se vinculará más aspirantes de los contemplados durante la programación del curso.



Art. 29.- Etapa de formación. - Se registrá a lo previsto en la Academia de Formación y Especialización donde se vaya a ejecutar el curso de formación, cumpliendo a cabalidad el Reglamento Académico y Disciplinario.

CAPITULO V INGRESO A LA CARRERA

Art. 30.- Del Ingreso. - Una vez culminado el curso de formación de Bombero, el Director de la Escuela de Formación y Especialización emitirá un informe al Jefe del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, que contendrá:

- Malla curricular del proceso
- Notas obtenidas en cada una de las materias y por aspirante.
- Listado de Aspirantes aprobados con antigüedades de acuerdo con la necesidad orgánica.
- El Subjefe de Bomberos o quien ejerza dichas funciones, con relación al informe de la Academia, solicitará la vinculación del personal de aspirantes a la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante.
- Con la debida autorización, la Unidad de Talento Humano, realizará los trámites pertinentes para la vinculación como servidores públicos.

Art. 31.- Normativa aplicable. - La celebración del Nombramiento se sujetará a las normas aplicables para integrar el servicio público y las demás previstas para los cuerpos de bomberos.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Costos no contemplados en el proceso de formación: La formación de las y los aspirantes conforme lo previsto en el COESCOP, tendrá un costo que indicará en su debido momento la escuela de Formación, no obstante, las pruebas de selección, (médicas, odontológicas, psicológicas, psicométricas y de confianza) la dotación de uniformes, prendas de uso personal y demás implementos que determine la Dirección de la Escuela; así como los gastos de alimentación deberán ser cubiertas por los Aspirantes durante su permanencia en el proceso de Formación.

SEGUNDA. - Los Uniformes. - El uso de los uniformes y distintivos es obligatorio durante la permanencia dentro de las dependencias de la Institución y fuera de ella, en eventos oficiales planificados por la Escuela de Formación y autorizados por la Jefatura de Bomberos, dentro del proceso de formación. Los uniformes deberán ser adquiridos y cubiertos los gastos por los aspirantes.



TERCERA. - Tipos de uniformes. - Según las actividades que desempeñen los aspirantes, usarán los uniformes solicitados por la Escuela de Formación.

El Incumplimiento de esta disposición será sancionado a lo previsto en la Academia de Formación y Especialización.

CUARTA. - Del Seguro Médico, de Vida y Accidentes. - El Aspirante deberá con un seguro Médico de vida y accidentes que contemplará la atención en caso de eventos suscitados en el curso de Formación, ***mismo que será contratado de forma obligatoria por el/la aspirante.***

QUINTA. - De los Archivos. - Es obligación de la Escuela de Formación y Especialización mantener un expediente completo del proceso de preselección, selección, formación y capacitación de cada uno de los cursos que se impartan.

SEXTA. – Todas las dudas o inquietudes que los postulantes tengan referente al proceso de selección podrán comunicarse al correo electrónico info@bomberosantonioante.gob.ec , para ser atendidos de manera rápida y oportuna.

SEPTIMA. – Dispóngase al analista de comunicación social realice la publicación de la presente resolución en la pagina web institucional.

OCTAVA. - Normativa conexas. - En lo que no se encuentre regulado por el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), disposiciones emitidas por la Jefatura de Bomberos Antonio Ante y demás normativa supletoria y conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - En caso de existir el número de aspirantes a bomberos de línea QUE NO CUMPLIERON con algún requisito estipulado por el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, se procederá a realizar un segundo llamamiento para completar el cupo asignado para la institución.

SEGUNDA. – El presente Reglamento entrará en vigor, a partir de la fecha de su aprobación.

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA. – Deróguese las disposiciones administrativas internas que sean contrarias a la aplicación del presente reglamento.



CUERPO DE BOMBEROS ANTONIO ANTE

Trabajamos por tu seguridad

Dado en la ciudad de Antonio Ante a los 24 del mes de febrero de 2025.


Cap. – B – Edwin Javier Guandinango Cartajena
JEFE ENCARGADO DEL CBAA


Elaborado por: Ab. Eliana Pantoja Navarrete Msc.
ANALISTA JURICO DEL CBAA


Revisado por: Ing. Evelyn González López Msc.
JEFE ADMINISTRATIVA FINANCIERA CBAA

www.bomberosantonioante.gob.ec